



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00501 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL RCE
Demandante	LUZ MARINA ÁLVAREZ VILLEGAS
Demandado	CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Tema	SUCESIÓN PROCESAL. REQUERIMIENTO

Se agrega al expediente el proceso acumulado remitido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de la Ciudad.

Procede a decidir la solicitud de sucesión procesal que hace el apoderado de la demandante, la cual se presenta en el proceso de acumulación; igualmente se hará requerimiento al apoderado de la demandante para dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto que decretó la acumulación de procesos.

El apoderado de la parte demandante, solicita se declare a la señora OLGA BEATRIZ FLÓREZ ORTIZ como sucesora procesal del señor LUIS FERNANDO MAYA MONTOYA (demandantes en acumulación); teniendo en cuenta que es cónyuge del segundo y éste falleció el pasado año, allega documentación que acredita tal situación.

La solicitud cumple con los presupuestos del artículo 68 del Código general del Proceso, inciso primero, razones por las cuales el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR, como sucesora procesal del señor LUIS FERNANDO MAYA MONTOYA, a su cónyuge OLGA BEATRIZ FLÓREZ ORTÍZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por ESTADOS a la sucesora, teniendo en cuenta que es parte en el proceso.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la demandante a que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto que admitió la acumulación, esto es, remitiendo copia del proceso acumulado y del auto que admitió la acumulación y su corrección a los demandados, lo cual deberá acreditar ante este Despacho. Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, se continuará el ritual.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez